



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 63130400300220210002200
Interlocutorio. 1906

No se accede a la petición que antecede, elevada por la apoderada judicial de ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S., alusiva a la renuncia del poder que le fue conferido, en tanto no se vislumbra efectuada la comunicación de que trata el inciso 5.º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Si bien el apoderado remitió solicitud de terminación del mandato, ello no configura tal requisito.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 171
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f88a081dfaa24941b220aeec3f82f6e328a0112654d66bc74c234ae5f8d1bc1**

Documento generado en 27/10/2022 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>